

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL


Entre la **Universidad Nacional de Misiones** representada por este acto por el Señor Rector Mgter. **Javier Gortari**, DNI 11.642.764 con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 12, Km. 7,5 de la Ciudad de Posadas, en adelante "**LA Universidad**" por una parte y por la otra la delegación Misiones del **Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de datos (SATSAID)**, representado en este acto por Marcelo Rodríguez, DNI 20.899.073 con domicilio legal en Rebollo 2265, de Posadas, en adelante "**El Sindicato**", acuerdan celebrar el presente Convenio: -----


CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

* En el marco de las Políticas Públicas implementadas por el Gobierno Nacional en materia de medios de comunicación y de la puesta en marcha del Proyecto de la TV Digital en todo el territorio nacional, tanto la Universidad Nacional de Misiones como Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de datos (SATSAID), -en su carácter de organización gremial- cumplen un rol decisivo en la puesta en práctica de dichas políticas.-

* En el contexto antes señalado, ambas Instituciones vienen trabajando en forma conjunta en todos los aspectos relacionados con el Programa de la TV Digital, a través de su participación en el Programa Polos Audiovisuales Tecnológicos y en otras acciones que tienen como objetivo la universalización de los contenidos audiovisuales a toda la población.-

* Que, el Sindicato, en su condición de órgano de representación de los trabajadores cuenta con la infraestructura (personal, medios técnicos, edificios, etc.) adecuada para el desarrollo de múltiples actividades para la implementación de actividades de capacitación y producción; en tanto que la Universidad Nacional de Misiones cuenta entre sus propuestas académicas con las Carreras de "Comunicación Social" en la Ciudad de Posadas y de Técnico en Fotografía y Artes Audiovisuales en la Ciudad de Oberá.- Ambas circunstancias, ameritan la necesidad de articular acciones que redunden en beneficio de la población en general y de ambas Instituciones en particular, por ello ACUERDAN:


MARCELO A. RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
S. A. T. S. A. I. D.
SECCIONAL MISIONES


Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

PRIMERA: "El Sindicato" y "LA Universidad" facilitarán recursos humanos y materiales disponibles para acciones de capacitación, vinculación tecnológica, investigación, producción y/o cualquier otra tarea específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos generales -----

SEGUNDA: Las Instituciones mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas en toda circunstancia o hecho que tenga lugar como consecuencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional.-----

TERCERA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán explicitadas en Actas Individuales o Complementarias por Proyectos que deberán ser suscriptas por los representantes de las Instituciones del presente Convenio y/o a quienes se designen al efecto -----

CUARTA: Puede darse por finalizado en el momento que cualesquiera de las dos Instituciones así lo decidieran, comunicando por escrito su intención con sesenta (60) días de anticipación. No obstante los proyectos o trabajos que se encuentren en ejecución, serán cumplidos hasta la finalización de los mismos.-----

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y por Dos (2) años prorrogables automáticamente por períodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula CUARTA.-----

SEXTA: En caso de reclamo judicial o extrajudicial "LA UNIVERSIDAD" y "el Sindicato", renuncian expresamente por este acto a trabar embargo y/o cualquier otra medida cautelar y/o restrictiva, como así también a ejecutar bienes muebles o inmuebles o sumas de dinero que pertenezcan al "Sindicato" y/o "LA UNIVERSIDAD".-----

SEPTIMA: La propiedad intelectual de las producciones audiovisuales u otro tipo de publicaciones que surjan en el marco del presente Convenio será objeto de acuerdos específicos, donde deberán dejarse constancia de las personas intervinientes en dichas producciones y de su grado de



MARCELO A. RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
S. A. T. S. A. I. D.




Roberto CORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

intervención. En el caso de que dichos productos sean susceptibles de ser utilizados en procesos de comercialización y adquieran por ello valor económico, se celebrará un convenio específico a efectos de reglamentar la propiedad de dichos resultados y fijar las medidas tendientes a la protección de los mismos. -----

OCTAVA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 3 días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece -----


MARCELO A. RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
S. A. T. E. A. I. D.
REGIONAL MISIONES


Miguel Ángel CORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones